

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**Ingresos por Ventas de Servicios Aeroportuarios, Comerciales y Complementarios**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-2-09KDN-15-0396-2018

396-DE

Criterios de Selección

Montos y variaciones de recursos presupuestales y financieros, interés mediático o coyuntural, relevancia de resultados y acciones emitidas de auditorías anteriores.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos obtenidos por prestación de servicios de acuerdo con los contratos correspondientes; verificar que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., dirigió las actividades relacionadas con su cobro y aplicación, así como comprobar que las operaciones correspondientes se registraron contablemente y se reportaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,752,622.4
Muestra Auditada	1,048,892.4
Representatividad de la Muestra	22.1%

El universo de ingresos por 4,752,622.4 miles de pesos reportados en los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2017 de la empresa de participación estatal mayoritaria Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., corresponde a 1,763 contratos que se encontraban en vigentes en 2017, por la prestación de servicios aeroportuarios,

comerciales y complementarios, de los cuales se revisaron 31 contratos, por 1,048,892.4 miles de pesos, que representaron el 22.1%, del universo.

Antecedentes

En cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 1995 – 2000, en el que se estableció como objetivo fomentar el crecimiento económico y contar con infraestructura adecuada, moderna y eficiente, se definió como prioritario conservar, modernizar y ampliar la infraestructura aeroportuaria, elevar los niveles de seguridad, así como mejorar la calidad, acceso y eficiencia de los servicios. El 4 de febrero de 1998, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la constitución de la empresa de participación estatal mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominada Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), subsidiaria a partir del 1 de noviembre de 1998 de la empresa de participación estatal mayoritaria Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., cuyo objeto social consiste en llevar a cabo la administración, operación, construcción y/o explotación de uno o varios aeródromos civiles y aeropuertos ubicados en la Ciudad de México; prestar servicios aeroportuarios, comerciales y complementarios, así como cualquier otra actividad que sea complementaria a los servicios que preste y que directamente beneficie a los mismos.

Asimismo, el 29 de junio de 1998 el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó al AICM un título de concesión para la administración, operación y explotación del aeródromo civil denominado Aeropuerto Internacional “Benito Juárez” de la Ciudad de México, así como para el uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles del dominio público donde se ubica el Aeropuerto.

En la Cuenta Pública 2011, se realizó la auditoría número 295, “Ingresos por Ventas de Servicios Aeroportuarios Comerciales y Complementarios”, en la cual se tuvieron las recomendaciones siguientes:

- Realizar las acciones necesarias que le permitan disminuir en el menor tiempo posible, el monto de la estimación de cuentas de cobro dudoso.
- Actualizar el saldo que presenta a diciembre de 2011, la cuenta estimación para cuentas de cobro dudoso.
- Instrumentar mecanismos de control para identificar los depósitos realizados por los clientes, a fin de reflejar los cobros en su cuenta por cobrar respectiva.
- Realizar las gestiones necesarias a efecto de que se analicen las implicaciones negativas que se han generado como consecuencia de un contrato de arrendamiento.

Resultados

1. Presentación en Cuenta Pública y en los Estados Financieros

En el Estado de Flujos de Efectivo por el periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2017 y 2016, de la Cuenta Pública 2017, el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), reportó 13,238,302.3 miles de pesos por concepto de ingresos por venta de bienes y servicios, monto que se comprobó que corresponde con el reflejado en el Estado de Actividades por el periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2017, de los Estados Financieros Dictaminados, cuya integración es la siguiente:

INGRESOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN 2017

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	%
Por Servicios Aeroportuarios	1,710,419.0	12.9
Por Servicios Comerciales	2,850,091.0	21.5
Por Servicios Complementarios	192,112.4	1.4
Subtotal	4,752,622.4	35.8
Por Tarifa de Uso de Aeropuertos	8,485,679.9	64.2
Por venta de bienes y servicios	13,238,302.3	100.0

FUENTE: Estado de Actividades de los Estados Financieros Dictaminados del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2017.

Los ingresos obtenidos por venta de bienes y servicios en 2017, por 13,238,302.3 miles de pesos, se incrementaron en 1,350,477.1 miles de pesos, respecto de lo reportado en 2016, por 11,887,825.2 miles de pesos, debido al aumento en la contraprestación de los servicios aeroportuarios, comerciales y complementarios, que representaron 556,002.1 miles de pesos y al incremento en la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA), aplicable a cada pasajero de vuelos nacionales e internacionales, que representó 794,475.0 miles de pesos.

Los ingresos por la prestación de servicios aeroportuarios, comerciales y complementarios, por 4,752,622.4, representan el 35.8% de los ingresos por venta de bienes y servicios; mientras que, los 8,485,679.9 miles de pesos por concepto de TUA (nacional e internacional), representan el 64.2%, concepto que fue materia de revisión en la auditoría núm. 390 "Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México" de esta Cuenta Pública 2017.

Determinación de la Muestra

De los ingresos por servicios aeroportuarios, comerciales y complementarios por 4,752,622.4 miles de pesos se revisaron 1,048,892.4 miles de pesos, monto que representó el 22.1% del total, integrados de la siguiente manera:

INGRESOS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS, COMERCIALES Y COMPLEMENTARIOS DE 2017
(Miles de pesos)

Tipo de servicio	2017	Revisado	%
Aeroportuarios	1,710,419.0	410,343.2	8.6
Comerciales	2,850,091.0	621,273.6	13.1
Complementarios	192,112.4	17,275.6	0.4
Total	4,752,622.4	1,048,892.4	22.1

FUENTE: Estados Financieros Dictaminados del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2017.

Los servicios aeroportuarios, comerciales y complementarios se dividen en diferentes servicios, la muestra la integraron ocho subservicios, los cuales se detallan a continuación:

INGRESOS POR TIPO DE SUB SERVICIO	
(Miles de pesos)	
Concepto	Importe
<u>Servicios aeroportuarios</u>	
Aterrizajes	144,433.7
Estacionamiento en plataforma de embarque	197,851.3
Revisión de equipaje (nacional)	55,040.3
Revisión de equipaje (internacional)	13,017.9
Subtotal	410,343.2
<u>Servicios comerciales</u>	
Rentas	489,848.5
Participación sobre ingresos	108,397.6
Participación fija mensual	23,027.5
Subtotal	621,273.6
<u>Servicios complementarios</u>	
Consumo de servicios	17,275.6
Subtotal	17,275.6
Total	1,048,892.4

FUENTE: Ingresos por Facturación proporcionado por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

La muestra seleccionada se compone de: cuatro subservicios por 410,343.2 miles de pesos, que representan el 24.0% de los servicios aeroportuarios; tres subservicios por 621,273.6 miles de pesos, que representan el 21.8% de los servicios comerciales; y un subservicio por 17,275.6 miles de pesos, que representa el 9.0% de los servicios complementarios.

Los servicios aeroportuarios, comerciales y complementarios que presta el AICM, y que son objeto de revisión de esta auditoría, se encuentran definidos en el artículo 48 de la Ley de Aeropuertos, como se detalla a continuación:

- **Servicios aeroportuarios.-** Los que corresponde prestar originariamente al concesionario o permisionario, de acuerdo con la clasificación del aeródromo civil, y que pueden proporcionarse directamente o por medio de terceros que designe y contrate. Estos servicios incluyen los correspondientes al uso de pistas, calles de rodaje, plataformas, ayudas visuales, iluminación, edificios terminales de pasajeros y carga, abordadores mecánicos, los que se refieren a la seguridad y vigilancia del aeródromo civil, así como a la extinción de incendios y rescate, entre otros.
- **Servicios complementarios.-** Los que pueden ser prestados por los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte aéreo, para sí mismos o para otros usuarios, o por terceros que los concesionarios o permisionarios designen. Estos servicios incluyen, entre otros, los de rampa, tráfico, suministro de combustible a

las aeronaves, avituallamiento, almacenamiento de carga y guarda, mantenimiento y reparación de aeronaves.

- **Servicios comerciales.**- Los que se refieren a la venta de diversos productos y servicios a los usuarios del aeródromo civil y que no son esenciales para la operación del mismo, ni de las aeronaves. Estos servicios pueden ser prestados directamente por el concesionario o permisionario, o por terceros que con él contraten el arrendamiento de áreas para comercios, restaurantes, arrendamiento de vehículos, publicidad, telégrafos, correo, casas de cambio, bancos y hoteles, entre otros.

De los servicios antes mencionados, entre las principales políticas descritas en el “Manual para la Comercialización de Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales”, se establecieron las siguientes:

- La vigencia de los contratos de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, se podrán otorgar hasta por cuatro años. Se buscará que la Dirección General Adjunta Comercial y de Servicios formalice instrumentos legales con vigencias a meses completos. Las excepciones serán valoradas como casos especiales por el Comité Interno de Contratación, Tarifas y Crédito de los Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales (COCOSA). Dentro de los 31 contratos de la muestra determinada, se constató que 27 contratos tienen una vigencia no mayor a cuatro años; sin embargo, cuatro contratos tienen una vigencia mayor a cuatro años, los cuales fueron autorizados por el COCOSA.
- La Dirección General Adjunta Comercial y de Servicios presentará con la mayor cantidad de elementos técnicos y económicos al COCOSA las propuestas para realizar nuevas contrataciones, con la finalidad de que los vocales que integran el comité, en el ámbito de su competencia, emitan el pronunciamiento correspondiente debidamente justificado, durante la sesión en la que se presente el asunto. Dentro de los 31 contratos de la muestra seleccionada, se constató que se suscribieron tres contratos en 2017, por la prestación de servicios comerciales.
- Una vez autorizada la suscripción de los instrumentos jurídicos por el COCOSA, y al contar con el modelo de instrumento, las áreas que conforman la Dirección General Adjunta Comercial y de Servicios y la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, responsables de su administración llevarán a cabo su elaboración, y de forma posterior lo deberán enviar a la Dirección General Adjunta Jurídica para su revisión, dentro del plazo previsto en el Manual de Procedimientos de la Dirección General Adjunta Jurídica.
- La suscripción de los instrumentos jurídicos que permitan la continuidad en la ocupación de espacios y/o prestación de servicios se llevará a cabo con el arrendatario y/o prestador de servicios vigente; siempre y cuando el COCOSA no determine lo contrario.
- Para los instrumentos jurídicos de arrendamiento en general y otros servicios comerciales que apliquen, se establecerá como cuota de mantenimiento o cuota de servicios el 5.0% sobre la contraprestación mensual, salvo que se señale un porcentaje mayor para casos en específico; como una forma de recuperación del gasto en que el AICM incurre por los servicios de áreas comunes como son:

limpieza, alumbrado, seguridad y sanitarios, entre otros. Dentro de los 31 contratos de la muestra determinada, se constató que trece contratos tienen una cláusula específica para la contraprestación de la cuota de mantenimiento.

Registro contable

El AICM puede recibir ingresos bajo dos modalidades:

- **De contado.-** Son ingresos que se reciben en el área de Tesorería del AICM, los cuales pueden ser por medio de depósitos en ventanilla bancaria, por transferencias electrónicas y por pagos directamente en la caja del AICM. Posteriormente, en el Sistema implementado por el AICM se lleva a cabo el registro de los ingresos, se emiten recibos por cada una de las operaciones y se concilia contra los estados de cuenta bancarios; asimismo, cada cierre de mes, se realiza una conciliación entre la balanza de comprobación y los estados de cuenta bancarios.
- **A crédito.-** Una vez que los contratos por prestación de servicios aeroportuarios, comerciales y complementarios son aprobados por el COCOSA y que son formalizados por diversas áreas adscritas a la Dirección General Adjunta y de Servicios del AICM, se registra en el Sistema el número de contrato y su vigencia. Por otra parte, la Gerencia de Crédito y Cobranza del AICM registra en el Sistema, en el módulo denominado "Property" del Sistema las características económicas de los contratos, como: importe de la renta y consumo de servicios, participaciones y la fecha límite de pago. El personal del área de facturación, por medio del módulo del Sistema, emite facturas electrónicas bajo la modalidad de crédito y registra los recibos de los pagos efectuados por los clientes en las cuentas determinadas para ello. La Subgerencia de Cartera de Clientes y Cobranza del AICM verifica que los pagos se realicen en las fechas límite o dentro del periodo establecido para cada contrato; en su caso, calcula y cobra los intereses moratorios, conforme a los términos establecidos en los contratos. Finalmente, el área de contabilidad del AICM analiza la información capturada en el Sistema, en caso de discrepancias, se realiza una conciliación con las áreas involucradas, con el fin de elaborar los Estados Financieros.

Las cuentas contables utilizadas por el AICM para el registro de las operaciones por la prestación de servicios aeroportuarios, comerciales y complementarios fueron las siguientes:

REGISTRO CONTABLE DE LOS INGRESOS DEL AICM
(Miles de pesos)

Número cuenta contable	Concepto	Saldo al 31 de diciembre de 2017
4174 020000	Servicios aeroportuarios	1,710,419.0
4174 030000	Servicios comerciales	2,850,091.0
4174 040000	Servicios complementarios	<u>192,112.4</u>
Total		4,752,622.4

FUENTE: Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2017 proporcionada por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM).

En conclusión, se constató que el AICM cumplió con las disposiciones legales y normativas referentes al registro contable y presentación en Cuenta Pública 2017, de los ingresos por servicios aeroportuarios, comerciales y complementarios.

2. Contratos y facturas por la prestación de servicios aeroportuarios, comerciales y complementarios

El Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), realiza la comercialización y formalización de los contratos por la prestación de servicios aeroportuarios, comerciales y complementarios con base en el “Manual para la Comercialización de Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales” actualizado a mayo 2017 y aprobado por la Dirección General del AICM en 2017, cuyo objetivo es *“especificar las normas y políticas que reglamentan el otorgamiento, la celebración y administración de los instrumentos jurídicos para la comercialización de los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales”*.

Se solicitó al AICM una base de datos de los ingresos por servicios obtenidos en el ejercicio 2017; en respuesta presentó una base de datos denominada “Reporte de facturas aplicadas por el Área de Contabilidad” con información por el periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2017. Dicha base contiene la relación de 1,763 contratos de servicios vigentes por un monto de 4,752,622.4 miles de pesos; de los cuales se revisaron 31 contratos, por la prestación de servicios aeroportuarios, comerciales y complementarios, que ascendieron a un monto de 1,048,892.4 miles de pesos, el 22.1% del total, integrados como se detalla a continuación:

CONTRATOS VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(Miles de pesos)

Universo			Muestra		
Concepto	Contratos	Importe	Concepto	Contratos	Importe
a) Servicios Aeroportuarios					
Servicios Aeroportuarios	9	496.5			
Aterrizajes, Estacionamiento en Plataforma de Embarque, Pernoctas, Aerocares y Servicio de Seguridad	44	1,017,342.9	Aterrizajes y Estacionamiento en Plataforma de Embarque	3	342,285.1
Revisión de Equipaje Nacional e Internacional	32	249,306.0	Revisión de Equipaje Nacional e Internacional	1	68,058.1
Estacionamiento de Autos	1	300,887.5			
Derecho de Piso	16	9,173.1			
Permiso Circular en Área de Maniobras	S/contrato	1,734.3			
Expedición de Gafetes	7	14,061.4			
Señalamientos Visuales	Sin contrato	81.1			
Valet Parking	Sin contrato	574.5			
Ingresos por Acceso a Zona Comercial	101	12,747.1			
Acceso a Zona Federal	48	104,014.6			
Subtotal	258	1,710,419.0	Subtotal	4	410,343.2
b) Servicios Comerciales					
Rentas	1,267	1,867,484.7	Rentas	19	489,848.5
Participación sobre Ingresos y Participación Fija Mensual	213	967,180.4	Participación sobre Ingresos y Participación Fija Mensual	8	131,425.1
Participación sobre Publicidad	14	15,379.7			
Subarrendamiento	1	41.2			
Mostradores	0	5.0			
Subtotal	1,495	2,850,091.0	Subtotal	27	621,273.6
c) Servicios Complementarios					
Consumo de Servicios	^{1/}	93,023.9	Consumo de Servicios	^{1/}	17,275.6
Energía Eléctrica	^{1/}	92,426.2			
Consumo de Agua (Recuperación)	10	3,918.51			
Protección De Trabajos De Soldadura	0	0.1			
Ingresos Por Equipajero	0	2,743.7			
Subtotal	10	192,112.4	Subtotal		17,275.6
Total	1,763	4,752,622.4	Total	31	1,048,892.4

FUENTE: Reporte de facturas aplicadas por el Área de Contabilidad al 31 de diciembre de 2017 proporcionado por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

^{1/} La formalización del sub servicio se encuentra dentro de los contratos de servicios por la prestación del sub servicio de rentas.

De acuerdo con la información antes mencionada, se revisaron 31 contratos, los cuales se integraron de la manera siguiente: 3 por la prestación de los servicios de aterrizajes y estacionamiento en plataforma de embarque; 1 por la prestación del servicio de revisión de equipaje nacional e internacional; 19 por la prestación de los servicios de rentas y consumo de servicios, y 8 por la prestación de los servicios de participación sobre ingresos y participación fija mensual.

Servicios aeroportuarios

Se revisaron 4 de los 258 contratos vigentes suscritos por el AICM, por la prestación de servicios aeroportuarios por un monto de 410,343.2 miles de pesos, que representa el 24.0% de los ingresos recibidos por dichos servicios (1,710,419.0 miles de pesos), los cuales se integran a continuación:

SERVICIOS AEROPORTUARIOS					
(Miles de pesos)					
Concepto	Nombre del cliente	Número de contrato	Importe base de datos	Importe facturado	Diferencia
0211 - Revisión de equipaje nacional y 0212 - Revisión de equipaje internacional	ABC AEROLINEAS, S.A. DE C.V.	2349	68,058.1	68,058.1	0.0
Subtotal			68,058.1	68,058.1	0.0
0201 - Aterrizajes y 0202 - Estacionamiento en plataforma de embarque	AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	8379	212,032.8	212,032.8	0.0
	AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A.	8935	8,472.6	8,472.6	0.0
	ABC AEROLINEAS, S.A. DE C.V.	14058	121,779.7	120,517.3	1,262.4
Subtotal			342,285.1	341,022.7	1262.4
Total			410,343.2	409,080.8	1,262.4

FUENTE: Reporte de facturas aplicadas por el Área de Contabilidad al 31 de diciembre de 2017, proporcionado por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

- **Revisión de equipaje nacional e internacional**

El contrato seleccionado de los 32 suscritos por el AICM para la prestación del servicio de 0211 – Revisión de equipaje nacional y 0212 – Revisión de equipaje internacional por un monto de 68,058.1 miles de pesos, representa el 27.3% de los ingresos por este servicio (249,306.0 miles de pesos). Este contrato 2349 se suscribió el 1 de octubre de 2014 con “ABC Aerolíneas, S.A. DE C.V.”, estableciéndose que *“el servicio consistiría en la inspección de equipaje facturado, de bodega o documentado, a realizarse en el área de documentación o en el área que designe la concesionaria, propiedad de un pasajero o tripulante que pretenden ser transportados en una aeronave, utilizando equipo especializado, personal calificado, y procedimientos de seguridad, con objeto de evitar que las aeronaves de servicio público de transporte aéreo internacional, transporten artículos prohibidos acordados por las partes que pudieren ser utilizadas o destinadas a comprometer la seguridad de la aviación civil y del transporte aéreo”*.

Por la contraprestación, “el transportista” se obligó a pagar a “la concesionaria”, el monto de las cantidades resultantes de la aplicación del esquema de contraprestaciones determinado en el contrato más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Asimismo, “el transportista” se obligó *“a realizar un depósito inicial por anticipado equivalente al valor estimado de consumos por quince días de operación y cada quince días subsecuentes un depósito por la misma cantidad”*. Con dichos fondos, el AICM cubrió el monto del servicio de revisión de equipaje proporcionado a “el transportista” cada semana más el IVA correspondiente, y como base

para el cobro del servicio, se utilizó el formato “Manifiesto de salida” elaborado por “el transportista”, el cual contiene la información relativa al número de pasajeros que transporta.

Se verificaron las 96 facturas que proporcionó el AICM mediante oficio del 9 de agosto de 2018 que correspondían al contrato 2349 por un monto total de 68,058.1 miles de pesos y emitidas entre el 7 de enero y el 31 de diciembre de 2017, sin considerar el IVA por la prestación de los servicios 0211 – Revisión de equipaje nacional y 0212 – Revisión de equipaje internacional, dicho monto ampara el total reportado en la base de datos “Reporte de facturas aplicadas por el área de contabilidad”; así mismo, en la cláusula décima quinta del contrato 2349 relativa a “vigencia”, suscrito entre el AICM y “ABC Aerolíneas, S.A. DE C.V.”, del 1 de octubre de 2014, se indicó que iniciaría la prestación del servicio a partir del 1 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2017; por lo que tomando como antecedente el inicio de la vigencia de la prestación del servicio, las facturas revisadas, corresponden al contrato 2349.

- **Aterrizaje y estacionamiento en plataforma de embarque**

En los contratos 8379, 8935 y 14058 suscritos con “Aerovías de México, S.A. de C.V.”, “Aerovías del Continente Americano, S.A. (Avianca)” y “ABC Aerolíneas, S.A. de C.V.”, para la prestación de los servicios de aterrizaje y estacionamiento en plataforma de embarque, se estableció que el servicio consistiría en proporcionar a solicitud de “los transportistas”, a su empresa y a las aeronaves los servicios de aterrizaje, estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, abordadores mecánicos para pasajeros, revisión a los pasajeros y su equipaje de mano y el derecho de acceso.

Por la contraprestación, “los transportistas” se obligaron a pagar al AICM, el monto de las cantidades resultantes de la aplicación de las tarifas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las facultades que le confieren los artículos 31, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el 15, fracción V, de la Ley de Planeación con la participación que corresponda de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, más el IVA correspondiente, y como base para el cobro del servicio, se utilizaron los formatos “Manifiesto de salida” y “Manifiesto de llegada” elaborados por “los transportistas”, los cuales contiene la información técnica y operativa y así como el número de pasajeros que transporta, misma que será utilizada por el AICM para la facturación de los servicios.

De la revisión a las facturas proporcionadas por el AICM por la prestación de los servicios 0201 – Aterrizajes y 0202 - Estacionamiento en plataforma de embarque, se comenta lo siguiente:

- **Contrato 8379:** se verificó la totalidad de las 192 facturas por un monto total de 212,032.8 miles de pesos, sin considerar el IVA, dicho monto ampara el total reportado en la base de datos “Reporte de facturas aplicadas por el área de contabilidad”.
- **Contrato 8935:** se verificó la totalidad de las 99 facturas por un monto total de 8,472.6 miles de pesos, sin considerar el IVA, dicho monto ampara el total reportado en la base de datos “Reporte de facturas aplicadas por el área de contabilidad”.
- **Contrato 14058:** se verificó 99 de las 100 facturas por un monto total de 120,517.3 miles de pesos, sin considerar el IVA. En la base de datos “Reporte de facturas aplicadas por el área de contabilidad” se reporta un monto de 121,779.7 miles de

pesos, en donde se enlista la factura número 470503 por un monto de 1,262.4 miles de pesos, expedida el 21 de noviembre de 2017 a nombre de “ABC Aerolíneas, S.A. de C.V.”, misma que no fue proporcionada por el AICM.

El AICM informó y presentó documentación soporte, en donde mencionan que la emisión de la factura de ingresos 470503 generó un registro contable con error en el importe de 1,262.4 miles de pesos y fue cancelada con nota de crédito número 15448; así mismo se generó la nueva factura con folio 470650 por el importe correcto por 1,198.3 miles de pesos, por lo cual los importes consignados coincidieron con lo reportado por el área de contabilidad del AICM.

Servicios comerciales y complementarios

Se revisaron 27 de los 1,505 contratos vigentes suscritos por el AICM, por la prestación de servicios comerciales y complementarios por un monto de 638,549.2 miles de pesos, que representa el 21.0% de los ingresos recibidos por dichos servicios (3,042,203.4 miles de pesos), los cuales se integran a continuación:

SERVICIOS COMERCIALES Y COMPLEMENTARIOS					
(Miles de pesos)					
Servicio	Nombre del cliente	Número de contrato	Importe base de datos	Importe facturado	Diferencia
0401-Rentas	ABC AEROLÍNEAS, S.A. DE C.V.	3490	29,776.3	29,776.3	0.0
		2183	56,215.1	56,215.1	0.0
	AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	110456	39,258.5	39,258.5	0.0
		272370	2,515.2	2,515.2	0.0
		3629	25,061.0	25,061.0	0.0
	LA RIVERA VIVE CONTIGO MÉXICO, S.A. DE C.V.	2975	2,497.3	2,497.3	0.0
	ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DEL AEROPUERTO DE MEX, A.C.	159625	2,454.0	2,454.0	0.0
	PUBLINTEGRAL, S.A. DE C.V.	197967	6,505.3	6,505.3	0.0
	DUFY MÉXICO, S.A. DE C.V.	197972	5,170.6	5,170.6	0.0
	GRUPO CPM INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	215030	3,268.5	3,268.5	0.0
SAMSUNG ELECTRONICS MÉXICO, S.A. DE C.V.	287429	1,261.6	1,261.6	0.0	
DUFY MÉXICO, S.A. DE C.V.	86382	285,382.3	285,382.3	0.0	
AMERICAN EXPRESS COMPANY (MÉXICO), S.A. DE C.V.	162624	19,331.3	19,331.3	0.0	
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	171824	1,422.1	1,422.1	0.0	
0401-Rentas y 0410-Consumo de servicios	CONCESIONARIA VUELA COMPAÑÍA DE AVIACIÓN, S.A.P.I. DE C.V.	174827	5,908.9	5,908.9	0.0
	UNIDAD DE DISEÑO Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.	221057	12,181.9	12,181.9	0.0
	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	225081	2,539.5	2,539.5	0.0
	GRUPO SHOGUA, S.A. DE C.V.	265278	2,114.5	2,114.5	0.0
	CIBANCO S.A.	366786	2,817.4	2,817.4	0.0
	RESTAURANTES TOKS, S.A. DE C.V.	286423	14,542.4	14,542.4	0.0
0404 – Participación sobre ingresos y 0409 – Participación fija mensual	DUFY MÉXICO, S.A. DE C.V.	320580	58,151.8	58,151.8	0.0
	ESPECIALISTAS EN ALTA COCINA, S.A. DE C.V.	233137	8,883.8	8,883.8	0.0
	OPERADORA RICKY, S.A. DE C.V.	148594	8,576.0	8,576.0	0.0
0404 – Participación sobre ingresos	SKY CHEFS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	233119	32,944.9	32,944.9	0.0
	TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD PRIVADA SSIA Q ROO, S.A. DE C.V.	252193	5,852.1	5,852.1	0.0
	RESTAURANTE TOKS, S.A. DE C.V.	10327	1,472.3	1,472.3	0.0
	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	s/n	2,444.6	2,444.6	0.0
Total			638,549.2	638,549.2	0.0

FUENTE: Reporte de facturas aplicadas por el Área de Contabilidad al 31 de diciembre de 2017, proporcionado por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

La muestra seleccionada por servicios comerciales y complementarios por un monto de 638,549.2 miles de pesos está integrada por servicios de rentas, consumo de servicios, participación sobre ingresos y participación fija mensual, con la revisión de las facturas se comprobó que coincide con el “Reporte de facturas aplicadas por el Área de Contabilidad”.

- **Rentas y consumo de servicios**

En los 19 de los 1,267 contratos vigentes suscritos por el AICM, para la prestación de los sub servicios 0401-Rentas y 0410-Consumo de servicios examinados por un monto de 507,124.1 miles de pesos, que representa el 25.9% de los ingresos por estos servicios (1,960,508.6 miles

de pesos), se determinó que el servicio consistiría en otorgar en arrendamiento bienes inmuebles para el uso de bodega y oficinas, puentes peatonales de conexión y los aeropasillos nacionales, equipos rotary para exhibir publicidad, servicio comercial de cajeros automáticos, venta de artículos (tienda de conveniencia), servicio comercial de banco, venta de alimentos (restaurante bar), mantenimiento y servicio en general para aeronaves y sus componentes de los Edificios de las Terminales 1 y 2.

Por la contraprestación, “los arrendatarios” se obligan a pagar una renta mensual por el uso y disfrute del bien arrendado, más el IVA correspondiente. Asimismo, se obligan a cubrir mensualmente por concepto de cuotas de mantenimiento el 5% de la renta mensual más el IVA correspondiente, de acuerdo con el “Manual para la Comercialización de Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales” en donde se establecen las políticas de contratación y facturación del AICM por este servicio.

De la revisión de las facturas proporcionadas por el AICM correspondientes a la prestación de los servicios 0401 – Rentas y 0410 – Consumo de Servicios, por un monto de 507,124.1 miles de pesos, (489,848.5 miles de pesos por 0401- Rentas más 17,275.6 miles de pesos 0410 – Consumo de Servicios), se concluye que dicho monto ampara el total reportado en la base de datos “Reporte de facturas aplicadas por el área de contabilidad”.

En lo que concierne al contrato número 287429 suscrito el 20 de octubre de 2016 con “Samsung Electronics México, S.A. de C.V.” por 1,261.6 miles de pesos sin considera IVA, cuyo objeto es que el “AICM se obliga a otorgar en arrendamiento a el arrendatario 02 (dos) espacios para la colocación de dos stands uno frente al filtro G de Terminal 1 y otro frente al filtro K de Terminal 2 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México. Los cuáles serán destinados para brindar información, en lo sucesivo el bien arrendado, conforme a lo estipulado en el presente contrato, con las características y detalles de ocupación que se especifican en el Anexo 1, documento que debidamente firmado por las partes se integra al presente instrumento”, en la cláusula cuarta “Forma de Pago” se establece que “el arrendatario” cubrirá anticipadamente la contraprestación mensual pactada señalada en la cláusula tercera (1,261.6 miles de pesos); que corresponde a toda la vigencia del contrato. Con base en lo anterior, “el arrendatario” se obligó a pagar el citado monto, previamente al inicio de la vigencia del contrato.

En la cláusula segunda “Vigencia” se establece que el contrato tendrá una vigencia forzosa de 1 mes para ambas partes, computados a partir del 21 de octubre al 20 de noviembre de 2016; sin embargo, al revisar la factura correspondiente se encontró que tiene fecha del 31 de marzo de 2017.

Mediante oficio del 24 de septiembre de 2018, se solicitó aclaración al respecto y con oficio del 8 de octubre de 2018, la Gerencia de Tesorería del AICM informó que la empresa realizó el depósito correspondiente el 20 de octubre de 2016, a la cuenta, y que la facturación fue solicitada mediante oficio del 28 de marzo de 2017 por la Subdirección de Promoción y Calidad del AICM, sin señalar la razón de haberlo realizado hasta esa fecha, por lo que la Gerencia de Tesorería del AICM, realizó la facturación hasta el 31 de marzo de 2017, por un importe de 1,261.6 miles de pesos, más el IVA correspondiente.

El registro contable de esa operación se efectuó el 31 de marzo de 2017 y, por lo tanto, su reconocimiento en la Cuenta Pública se realizó en 2017, en lugar de registrarse el 20 de octubre de 2016 y reconocerse en la Cuenta Pública de ese año, en contravención del artículo 17, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 52, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El artículo 17, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que: *“cuando se trate de uso o goce temporal de bienes, el ingreso se reconocerá cuando se cobren total o parcialmente las contraprestaciones, o cuando éstas sean exigibles a favor de quien efectúe dicho otorgamiento, o se expida el comprobante fiscal que ampare el precio o la contraprestación pactada, lo que suceda primero”*.

El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que: *“Los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo”*.

Como consecuencia de lo anterior, por la falta de reconocimiento oportuno de las operaciones de ingresos en el ejercicio 2016, se realizó una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control en el AICM.

En el “Manual para la Comercialización de Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales”, sección V, numeral 28, se establece que *“La solicitud del cliente de ampliación o cambio de giro al establecido en el instrumento jurídico deberá contar con la autorización del Comité Interno de Contratación, Tarifas y Crédito de los Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales (COCOSA) celebrando un convenio modificadorio”*.

Asimismo, en el primer convenio modificadorio del contrato de arrendamiento número 110456, en la cláusula segunda “Recuperación” se establece que, las partes convienen en agregar un anexo al contrato, mismo que se identifica como Anexo “A”, en el que se describe la corrida financiera de la amortización del monto de las erogaciones realizadas por el arrendatario; de igual modo ambas partes acuerdan que dicha recuperación se efectuará contra las rentas generadas por el contrato.

En esta corrida financiera se identifican erogaciones para el ejercicio 2017, por un monto de 46,819.7 miles de pesos, que al compararlo con las facturas emitidas por un monto de 39,019.3 miles de pesos, se determina una variación de 7,800.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA CORRIDA FINANCIERA Y LA FACTURACIÓN

(Miles de Pesos)			
Corrida Financiera 2017		Facturas	Diferencia
Periodo	Importe	Importe	
Enero	3,788.0	3,078.3	-709.7
Febrero	3,788.0	3,078.3	-709.7
Marzo	3,788.0	3,078.3	-709.7
Abril	3,939.5	3,158.1	-781.5
Mayo	3,939.5	3,158.1	-781.5
Junio	3,939.5	3,352.6	-586.9
Julio	3,939.5	3,352.6	-586.9
Agosto	3,939.5	3,352.6	-586.9
Septiembre	3,939.5	3,352.6	-586.9
Octubre	3,939.5	3,352.6	-586.9
Noviembre	3,939.5	3,352.6	-586.9
Diciembre	3,939.5	3,352.6	-586.9
Total	46,819.5	39,019.3	-7,800.2

FUENTE: Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Arrendamiento número 110456 y facturas emitidas por concepto de rentas en 2017.

De lo anterior, mediante oficio del 24 de septiembre de 2018, se solicitó aclaración al respecto y con oficio del 8 de octubre de 2018, la Gerencia de Crédito y Cobranza del AICM indicó que la facturación no coincide con los montos de la corrida financiera, ya que esta fue realizada con el importe de las rentas sin actualización; no obstante, la misma cláusula establece que la recuperación se efectuará contra las rentas generadas por el contrato, y dichos contratos sí consideran actualizaciones anuales.

En conclusión, la facturación efectivamente no coincide con los montos de la corrida financiera debido a que esta fue realizada con el importe de las rentas sin actualización; sin embargo, el importe facturado, aunque ya fue actualizado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), es menor por 7,800.2 miles de pesos, infringiendo lo considerado en la corrida financiera del Anexo A del Primer Convenio Modificatorio.

El AICM informó que se elaboró la nueva corrida financiera con los importes de las facturas reales, incluyendo actualizaciones con el INPC, sin acreditar que dicha corrida financiera se incorporó al convenio modificatorio.

- **Participación sobre ingresos y participación fija mensual**

En los 8 contratos suscritos para la prestación de los servicios 0404 – Participación sobre ingresos y 0409 – Participación fija mensual, se estableció que el servicio consistiría en otorgar en arrendamiento locales para ser utilizados en el servicio comercial de venta de alimentos, exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales libres de impuestos, así como el uso y acceso libre a las instalaciones destinadas al almacenamiento y distribución de combustibles, de estacionamiento público para vehículos, de seguridad y vigilancia limitado

a instalaciones, guarda y custodia a los transportistas u operadores aéreos de los Edificios de las Terminales 1 y 2 del Aeropuerto.

Por la contraprestación, “los arrendatarios” se obligan a pagar el importe que resulte mayor entre el “ingreso mínimo garantizado” mensual más el IVA correspondiente y el pago por concepto de “participaciones”, el cual consiste en un porcentaje de sus ingresos brutos mensuales derivados de sus ventas, más el IVA correspondiente. En específico, en el contrato 320580 suscrito el 1 de abril de 2017 con “Dufry México, S.A. de C.V.”, se tomó como base de cálculo los ingresos brutos mensuales, después del pago por aprovechamiento obtenido por la venta de mercancías.

Asimismo, en el contrato suscrito con Aeropuertos y Servicios Auxiliares, se obligó a pagar al AICM, el 1% sobre el importe del servicio de abastecimiento de combustible, cobrado con base en la tarifa de suministro o succión de combustible establecida. También, “los arrendatarios” se obligaron a cubrir mensualmente por concepto de cuotas de mantenimiento el 5% de la renta mensual más el IVA correspondiente.

Adicionalmente, “los arrendatarios” instalarán a su nombre y a su costa un equipo de medición de energía eléctrica y se obligan a cubrir por concepto de consumo de energía eléctrica, el importe que resulte de multiplicar los kilowatt por hora, obtenidos de las lecturas hechas por la Subdirección de Ingeniería del AICM, al medidor instalado en el bien arrendado, por el costo del kilowatt por hora más el IVA correspondiente.

De igual manera, en una de las cláusulas de los contratos se indica que, en caso de que sea exigible el pago del impuesto predial al AICM por el bien arrendado, “el arrendatario” está obligado a cubrir los pagos respectivos con recursos propios. Se verificó que el AICM no está obligado al pago del impuesto predial de acuerdo a lo establecido en los artículos 126, 127, 130, 132 y 133 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente, en virtud de que no es propietario de los inmuebles donde realiza sus actividades; asimismo, tampoco tiene facultades ni personalidad jurídica para solicitar la exención del impuesto para los predios que son propiedad del Gobierno Federal.

Se constató que el monto de la renta es revisado y ajustado anualmente, a partir del inicio de vigencia del contrato de prestación de servicios, conforme a la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la renta vigente al momento de la revisión.

De la revisión a las facturas proporcionadas por el AICM correspondientes a la prestación de los servicios 0404 – Participación sobre ingresos y 0409 – Participación fija mensual por un monto de 131,425.0 miles de pesos, sin considerar el IVA, se concluye que dicho monto ampara el total reportado en la base de datos “Reporte de facturas aplicadas por el área de contabilidad”.

Se concluye que:

- En los servicios de aterrizaje y estacionamiento en plataforma de embarque, en específico del contrato número 14058, se determinó diferencia por 1,262.4 miles de pesos, debido a que el AICM no proporcionó la factura número 470503. El AICM informó y presentó documentación soporte en donde se menciona que la emisión de la factura de ingresos 470503 generó un registro contable con error en el importe de 1,262.4 miles de pesos y fue cancelada con nota de crédito número 15448;

así mismo se generó la nueva factura con folio 470650 por el importe correcto por 1,198.3 miles de pesos, por lo que los importes consignados coincidieron con lo reportado por la contabilidad del AICM.

- En el contrato número 287429 se estableció que “el arrendatario” cubrirá anticipadamente la contraprestación mensual pactada señalada en la cláusula tercera; por un monto total de renta de 1,261.6 miles de pesos, que corresponde a toda la vigencia del contrato. Con base en lo anterior, “el arrendatario” se obligó a pagar el citado monto, previamente al inicio de la vigencia del contrato el pago se realizó el 20 de octubre de 2016; sin embargo, al revisar la factura correspondiente se encontró que tiene fecha del 31 de marzo de 2017. El registro contable de esa operación se efectuó el 31 de marzo de 2017 y, por lo tanto, su reconocimiento en la Cuenta Pública se realizó en 2017, en lugar de registrarse el 20 de octubre de 2016 y reconocerse en la Cuenta Pública de ese año, en contravención del artículo 17, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 52, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Finalmente, en el Primer Convenio Modificatorio del contrato número 110456 se estableció en el Anexo A, una corrida financiera para pagar en 2017 por 46,819.7 miles de pesos, misma que no está acorde con lo facturado por 39,019.3 miles de pesos, por lo que existe una diferencia por pagar de 7,800.2 miles de pesos. El AICM informó que se elaboró la nueva corrida financiera con los importes de las facturas reales, incluyendo actualizaciones con el INPC y que dicha corrida financiera se incorporaría al convenio modificatorio. No obstante, la corrida financiera, a la fecha del presente Informe, no se formalizó mediante un convenio modificatorio.

2017-2-09KDN-15-0396-01-001 **Recomendación**

Para que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., realice el oportuno registro de sus operaciones por la prestación de servicios aeroportuarios, comerciales y complementarios, conforme a la normativa aplicable, a fin de reconocerlas en el ejercicio fiscal que corresponda.

2017-2-09KDN-15-0396-01-002 **Recomendación**

Para que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., verifique que los importes correspondientes a las corridas financieras/tabla de amortización coincidan con los importes de las facturas, y con ello tener seguridad razonable del correcto registro por la obtención de ingresos en la prestación de servicios.

3. Participación del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en la toma de decisiones relacionadas con las actividades de cobro y aplicación de los ingresos por la prestación de servicios aeroportuarios, comerciales y complementarios

El Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM), fue constituido el 28 de mayo de 1998 como una Entidad de Participación Estatal Mayoritaria, siendo una subsidiaria directa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), es tenedora directa del 99.99% de las acciones y del control accionario de sus Entidades Subsidiarias: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), y de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), esta última entidad no fue revisada en la presente auditoría, constituidas en la misma fecha que el GACM.

Con la finalidad de verificar que el GACM participó en la toma de decisiones, respecto a los programas y acciones relacionados con la vigilancia de las actividades del cobro y aplicación de los ingresos por prestación de servicios aeroportuarios, comerciales y complementarios del AICM, se analizaron los acuerdos descritos en las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del ejercicio 2017, de los Consejos de Administración de SACM y del AICM, el análisis se detalla a continuación:

ACTAS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SACM Y DEL AICM EN 2017		
Tipo de sesión	Fecha	Acuerdo
Primer Sesión Ordinaria 2017	23 de marzo de 2017	<p>Se aprobaron los acuerdos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CA-SACM/230317-001 y CA-AICM/230317-001. Aprobación del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de los Consejos de Administración de los SACM y del AICM. • CA-SACM/230317-002 y CA-AICM/230317-002. Aprobación del Informe de Seguimiento y Cumplimiento de Acuerdos de los Consejos de Administración de los SACM y del AICM. Cumplimiento de catorce acuerdos y quedan nueve acuerdos en trámite. • CA-SACM/230317-003 y CA/AICM/230317-003. Aprobación del informe del Director General al cuarto trimestre de 2016. • CA-SACM/230317-004 y CA/AICM/230317-004. Aprobación del Segundo Informe de Autoevaluación 2016. Asimismo, fue remitido a los Comisarios Públicos Propietario y Suplente. • CA-SACM/230317-005 y CA/AICM/230317-005. Se dan por enterados de que fue remitido a los Comisarios Públicos Propietario y Suplente, el Segundo Informe de Autoevaluación 2016 y se instruye al Director General a que se dé estricto cumplimiento a las recomendaciones hechas e informe de sus resultados en la próxima sesión de los Consejos. • CA-SACM/230317-006 y CA/AICM/230317-006. Se autoriza al Director General llevar a cabo el registro de solicitud de las adecuaciones presupuestarias internas que se consideren procedentes, gestionando su autorización ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y su registro en el sistema de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiendo informar al Órgano de Gobierno una vez que se aprueben. • CA-SACM/230317-007 y CA/AICM/230317-007. Se autoriza al Director General llevar a cabo el registro de solicitud de las adecuaciones presupuestarias externas que se consideren procedentes, gestionando su registro y autorización ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiendo informar al Órgano de Gobierno una vez que se aprueben. • CA-AICM/230317-008. Aprobación de la erogación del presupuesto para actividades de Comunicación Social por la cantidad de 8,811.4 miles de pesos; de los cuales 8,069.0 miles de pesos son para la partida número 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales" y 742.4 miles de pesos para la partida número 36901 "Servicios relacionados con monitoreo de información en medios masivos". • CA-AICM/230317-009. Se autorizó a la entidad celebrar hasta 180 contratos para la prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas para el "Programa Apoyo al Pasajero 2017", para cada periodo vacacional por un monto de 4.7 miles de pesos mensuales por cada contrato, con cargo a la partida presupuestal 12101 "Honorarios; hasta un por un monto máximo anual de 1,961.3 miles de pesos. • CA-AICM/230317-10. Aprobación de la adecuación presupuestal, para que se realice el pago de la contraprestación fijada por 643,595.7 miles de pesos, con base en lo establecido en la Condición 9.1, del Título de Concesión otorgado en favor de la entidad.
Primera Sesión Extraordinaria	20 de abril de 2017	<p>Se aprobaron los acuerdos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CA-SACM/200417-001 y CA-AICM/200417-001. Los Consejos de Administración de los SACM y del AICM, se dan por enterados de los Informes que rinden los Comisarios Públicos sobre los Estados Financieros Dictaminados de estas entidades, al 31 de diciembre de 2016.

ACTAS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SACM Y DEL AICM EN 2017		
Tipo de sesión	Fecha	Acuerdo
		<ul style="list-style-type: none"> • CA-SACM/200417-002 y CA-AICM/200417-002. Aprobación de los Estados Financieros Dictaminados del ejercicio 2016 y se autoriza su publicación.
Segunda Sesión Ordinaria	22 de junio de 2017	<p>Se aprobaron los acuerdos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CA-SACM/220617-001 y CA-AICM/220617-001. Aprobación de suplentes de los Consejos de Administración de los SACM y del AICM. • CA-SACM/220617-002 y CA-AICM/220617-002. Aprobación del Acta de la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de marzo de 2017 de los Consejos de Administración de los SACM y del AICM. • CA-SACM/220617-003 y CA-AICM/220617-003. Aprobación del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 20 de abril de 2017 de los Consejos de Administración de los SACM y del AICM. • CA-SACM/220617-004 y CA-AICM/220617-004. Aprobación del Informe de Seguimiento y Cumplimiento de Acuerdos de los Consejos de Administración de los SACM y del AICM. Cumplimiento de tres acuerdos y quedan catorce acuerdos en trámite. • CA-SACM/220617-005 y CA-AICM/220617-005. Aprobación del Informe del Director General al primer trimestre del 2017. • CA-AICM/220617-006. Nuevas contrataciones de: <ul style="list-style-type: none"> - Arrendamientos de Servicios Comerciales. Se instruye a la Entidad a observar en todo momento el contenido del Manual de Comercialización de los Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales del AICM. • CA-SACM/220617-006. Aprobación de la estructura orgánica, así como el tabulador mensual de sueldos y salarios aplicable a los puestos de mando en los términos presentados e instruye al Director General para que realice los trámites que resulten necesarios ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública. • CA-AICM/220617-007. Aprobación de las modificaciones realizadas al “Manual para la Comercialización de Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales”. • CA-AICM/220617-008. Aprobación del “Rediseño de Estrategias de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., a partir de su contexto actual y las necesidades de mejora (Plan Estratégico)”.

FUENTE: Actas de los Consejos de Administración de los Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM) y del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.(AICM), proporcionadas por el AICM.

De la revisión realizada a las actas en las que sesionaron los Consejos de Administración de SACM y del AICM en el ejercicio 2017; se verificó que el GACM aun cuando asistió en calidad de miembro propietario en tres sesiones, dos ordinarias (el 23 de marzo y 22 de junio de 2017) y una extraordinaria (el 20 de abril de 2017), no participó en la toma de decisiones, respecto de los programas y acciones relacionados con la vigilancia de las actividades de cobro y aplicación de los ingresos.

Por otra parte, se identificó el “Procedimiento para el Cobro de Servicios Aeroportuarios” que forma parte del Manual de Procedimientos del AICM, el cual fue aprobado en agosto de 2010 por el Director General del AICM, en el que se establecen los objetivos siguientes:

- Establecer mecanismos de supervisión respecto al comportamiento crediticio de los clientes, minimizando los riesgos de la cartera vencida por concepto de servicios aeroportuarios.
- Vigilar el cumplimiento en el cobro de las facturas por el concepto de servicios aeroportuarios, por parte de los clientes, de conformidad con lo pactado en los contratos formalizados con estos.

- Propiciar una adecuada coordinación entre las áreas responsables del cumplimiento de las obligaciones contractuales, a fin de establecer y mantener un efectivo control entre la prestación de los servicios aeroportuarios y el pago correspondiente, y oportuno de los mismos.

Asimismo, las áreas responsables del AICM que intervienen en el proceso sustantivo para el cobro de los servicios aeroportuarios, son:

- Dirección General Adjunta Comercial y de Servicios (DGACS)
- Dirección General Adjunta de Administración (DGAA)
- Dirección General Adjunta de Operación (DGAO)
- Dirección General Adjunta Jurídica (DGAJ)

A continuación, se describen las actividades y la frecuencia de las mismas, que realiza el AICM para el cobro de los servicios aeroportuarios:

ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL AICM PARA LAS GESTIONES DE COBRO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS, COMERCIALES Y COMPLEMENTARIOS

ACTIVIDAD	FRECUENCIA
Revisión de pagos para la entrega de facturas y fechas de pago por concepto de Servicios Aeroportuarios a cargo de la GCC.	Una hora, diario
Revisión de los Estados de Cuenta emitidos por el Sistema Integral de Información ASA a cargo de la GCC.	Variable/Diario
Revisión de los Estados de Cuenta Bancarios, donde se refleje la fecha de los depósitos por el concepto de Servicios Aeroportuarios, realizados por los clientes a cargo de la GCC.	Una hora, diario
Elaboración y envío del primer requerimiento de pago a cargo de la GCC, marcando copia a SAC.	Variable, Variable.
Elaboración y envío del segundo requerimiento de pago a cargo de la GCC, marcando copia a SAC.	Variable, a los 10 días naturales de la fecha en que el cliente recibió primer requerimiento.
GCC elabora y recaba firma de la SRF del oficio de notificación a SAC en el que informa que agotó gestiones de cobro así como el promedio mensual de consumos de servicios aeroportuarios del cliente.	Variable, a los 7 días naturales de la fecha en que el cliente recibió el 2°. Requerimiento.
SAC notifica al cliente el importe del depósito por modificación de la forma de pago.	Variable, a los 7 días naturales de la fecha en que la GCC informa a SAC que concluye su procedimiento administrativo de cobro.
SAC integra expediente con las gestiones efectuadas por GCC y acuerda con la DGACS en envío a la DGAJ para la recuperación del adeudo por la vía legal.	Variable, a los 7 días naturales de la fecha en que la GCC informa a SAC que concluye su procedimiento de cobro.
La DGACS emite oficio a la DG marcando copia a la SO, en el que informa que el cliente registra adeudo por concepto de contraprestaciones de servicios aeroportuarios a efecto de que lo considere en asignaciones subsecuentes de slots conforme a lo preceptuado por el artículo 96 o 98 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.	Variable, a los 3 días naturales de la fecha en que se turnó el expediente a la DGAJ para su intervención legal.
SAS registra al cliente con adeudo, para el caso en que reciba hábiles solicitudes de Slots del cliente que presentan adeudos vencidos.	Variable, a los 3 días de la fecha en que recibió la notificación de la DGACS.

FUENTE: Procedimiento para el Cobro de Servicios Aeroportuarios proporcionado por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

GCC: Gerencia de Crédito y Cobranza
 ASA: Aeropuertos y Servicios Auxiliares
 SAC: Subdirección de Atención a Clientes
 DGACS: Dirección General Adjunta Comercial y de Servicios
 DGAJ: Dirección General Adjunta Jurídica
 SRF: Subdirección de Recursos Financieros
 DG: Administrador Aeroportuario
 SO: Subdirección de Operación
 SAS: Subgerencia de Asignación de Slots

De acuerdo con la lista de asistencia y actas de las sesiones primera y segunda ordinarias y primera extraordinaria de 2017, el GACM participó en calidad de miembro propietario en los Consejos de Administración de SACM y AICM. En ninguna de ellas se acreditó su participación en la toma de decisiones respecto a los programas y acciones relacionados con la vigilancia de las actividades del cobro y aplicación de los ingresos.

Asimismo, el AICM informó mediante un oficio del 3 de agosto de 2017 que, el GACM lleva a cabo la supervisión de las actividades relacionadas con el cobro y aplicación de los ingresos por prestación de servicios aeroportuarios con base en el “Manual de Procedimientos para la Supervisión y Seguimiento de las Operaciones Vinculadas al Esquema de Financiamiento para la Construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”. Mensualmente se le envía al GACM el Estado de Actividades, así como los ingresos facturados por la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA), servicios aeroportuarios, comerciales y complementarios. Estos reportes son generados por la Gerencia de Contabilidad del AICM, como consecuencia de la información que las diversas áreas capturan en el Sistema.

En conclusión, el GACM asistió a las sesiones del Consejo de Administración del AICM realizadas en 2017, en su calidad de empresa controladora, y no participó en la toma de decisiones respecto de los programas y acciones relacionados con la vigilancia de las actividades de cobro y aplicación de los ingresos por prestación de servicios aeroportuarios, comerciales y complementarios del AICM.

El AICM proporcionó copia del Acta de la tercera sesión ordinaria de los Consejos de Administración de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., y del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., suscrita el 20 de septiembre de 2018 como evidencia de que el GACM participó, a partir de esa fecha, en la toma de decisiones respecto a los programas y acciones relacionados con la vigilancia de las actividades de cobro y aplicación de los ingresos por prestación de servicios aeroportuarios.

2017-2-09KDH-15-0396-01-001 **Recomendación**

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., continúe con la participación en la toma de decisiones relacionadas con las actividades de cobro y aplicación de los ingresos por prestación de servicios aeroportuarios, comerciales y complementarios del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

4. Aplicación de los Ingresos

Con el fin de verificar que los ingresos por la prestación de servicios aeroportuarios, comerciales y complementarios se destinaron al objeto del gasto, se identificaron en la balanza de comprobación, al 31 de diciembre de 2017, las cuentas contables de ingresos, las cuales se integran a continuación:

Ingresos por Servicios Aeroportuarios, Comerciales y Complementarios
del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017
(Miles de pesos)

Concepto	Importe Estados Financieros 2017	Porcentaje (%)
Ingresos por Tarifa de Uso de Aeropuerto	8,485,679.9	53.2
Ingresos por Servicios Aeroportuarios, Comerciales y Complementarios	<u>4,752,622.4</u>	<u>29.8</u>
Ingresos por venta de bienes y servicios	13,238,302.3	83.0
Intereses Ganados de Valores Créditos, Bonos y Otros	22,670.7	0.1
Bonificaciones y Descuentos Obtenidos	16.8	0.0
Diferencia por Tipo de Cambio a Favor en Efectivo y Equivalentes	193.3	0.0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	<u>2,690,729.5</u>	<u>16.9</u>
Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	15,951,912.6	100.0

FUENTE: Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2017 proporcionada por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

En lo anterior se identificaron ingresos totales por 15,951,912.6 miles de pesos, 100%, de los cuales 8,485,679.9 miles de pesos, el 53.2% corresponden a la Tarifa de Uso de Aeropuertos; 4,752,622.4 miles de pesos, el 29.8% por la prestación servicios aeroportuarios, comerciales y complementarios; 2,713,610.3 miles de pesos, 17.0%, por otros ingresos y beneficios varios, principalmente.

Se verificó que los ingresos acumulables no facturados están integrados de la siguiente manera:

INGRESOS ACUMULABLES NO FACTURADOS
(Miles de pesos)

Ingresos para Gastos Contingentes	2,565,000.0
Provisión de nómina	93.0
Reposición credenciales AICM	1.3
Recuperación de efectivo objetos olvidados	258.5
Comprobación con excedente viáticos	0.07
Tarjeta de estacionamiento	1.2
Recuperación de gastos	3.6
Recuperación de prima de seguros	8.2
Pago por daños	24.1
Cancelación de pasivos/com. cuentas por cobrar	<u>1,434.0</u>
Total Ingresos no Facturados	<u>2,566,824.0</u>

FUENTE: Oficio número OF/DGAA-ARF/00301/2018, numeral 4 (hoja de trabajo de Ingresos).

Auxiliar número 4399-020200 "Ingresos Acumulables no Facturados".

AICM: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Los ingresos no facturados están compuestos principalmente por depósitos que realizó el fideicomiso 80460 por 2,565,000.0 miles de pesos, que representan el 99.9%; y el 0.1% por un monto de 1,824.0 miles de pesos, se compone por los conceptos de provisión para nómina, reposición de credenciales del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), recuperación de primas de seguros, entre otros.

Gastos de Funcionamiento

Así mismo, únicamente se identificaron los gastos inherentes para la operación del AICM en el ejercicio 2017, en donde se determinó que ascendieron a un importe por 7,336,653.2 miles de pesos, y no fueron auditados en la presente revisión, integrados de la siguiente manera:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
(Miles de pesos)		
Número de Cuenta Contable	Concepto	Importe Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2017
5110	Servicios Personales	482,726.0
5120	Materiales y Suministros	81,568.6
5130	Servicios Generales	6,772,358.6
Total Gastos de Funcionamiento		7,336,653.2

FUENTE: Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2017 proporcionada por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Aplicación de los ingresos del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2017

Con objeto de verificar que los ingresos por la prestación de servicios aeroportuarios, comerciales y complementarios, se aplicaron de conformidad con la normativa, se realizó el comparativo entre los ingresos y los gastos de funcionamiento, como se detalla a continuación:

APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
(Miles de pesos)		
Número de Cuenta Contable	Concepto	Importe Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2017
4174-020000	Ingresos por servicios aeroportuarios	1,710,419.0
4174-030000	Ingresos por servicios comerciales	2,850,091.0
4174-040000	Ingresos por servicios complementarios	192,112.4
43399-020100	Ingresos acumulables facturados	119,906.5
43399-020200	Ingresos acumulables no facturados	2,566,824.0
Total Ingresos		7,439,352.9
Total Gastos de Funcionamiento		7,336,653.2
Resultado Positivo		102,699.7

FUENTE: Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2017 proporcionada por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

En conclusión, de la comparación realizada se determinó un resultado positivo por 102,699.7 miles de pesos, con lo cual se acreditó que los ingresos por servicios aeroportuarios, comerciales y complementarios, se aplicaron a las actividades y gastos de operación del AICM.

5. Provisión por Derechos, Productos y Aprovechamientos

Con el fin de verificar que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), efectuó el pago del derecho por el uso, goce o aprovechamiento por el inmueble de acuerdo con el artículo 232-A de la Ley Federal de Derechos vigente, se analizó la balanza de comprobación para identificar la cuenta contable en donde se realizan las provisiones por los Derechos, Productos y Aprovechamientos en 2017, se identificó la cuenta contable 2117 “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo” con un saldo de 1,767,821.4 miles de pesos, de la cual se desprende la subcuenta 2117-030000-030500 “Derechos por Pagar” con un saldo de 1,230,512.2 miles de pesos, subcuenta en donde se realizó el reconocimiento del pasivo de derecho por el uso, goce o aprovechamiento del inmueble.

Derechos por Concesión (Registro Contable)

Con objeto de comprobar que el AICM realizó los cargos contables por concepto de pagos realizados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en 2017, se analizó el auxiliar contable número 2117-030000-030501 “Derechos por Concesión de Inmuebles por Pagar”, en donde se identificó un total de cargos por 1,411,469.0 miles de pesos, de los cuales 4 cargos correspondieron a pagos en 2017 que se provisionaron en 2016 por 816,944.6 miles de pesos, 10 cargos por el pago correspondiente a lo provisionado de los meses de enero a octubre de 2017 por 495,437.0 miles de pesos, y 2 cargos que se cancelaron por 99,087.4 miles de pesos, así mismo se verificaron los pagos realizados en 2017 a la TESOFE por 1,312,381.6 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

CARGOS (PAGOS) AUXILIAR NÚM. 2117-030000-030500 "DERECHOS POR PAGAR"

(Miles de pesos)

Fecha	Núm. Póliza	Concepto	Cargo	Abono	Cuenta Bancaria 4030520886		
Pagos en 2017 de provisiones de 2016					Fecha	Núm.	Importe
					Transferencia	Transferencia	Pagado
13/01/2017	8896	TESORERIA DE LA FEDERACION 26/12/2016	42,117.6				42,117.6
13/01/2017	8896	TESORERIA DE LA FEDERACION 08/11/2016	42,117.6				42,117.6
28/03/2017	28331	TESORERIA DE LA FEDERACION 31/12/2016	89,113.7				89,113.7
12/04/2017	11061	TESORERIA DE LA FEDERACION 31/12/2016	643,595.7		12-04-2017	201710102197	643,595.7
Total provisiones de 2016 pagadas en 2017			816,944.6				816,944.6
Pagos de 2017 de Provisiones de 2017							
16/03/2017	15783	TESORERIA DE LA FEDERACION 31/01/2017	49,543.7		16-03-2017	201707302308	
16/03/2017	15783	TESORERIA DE LA FEDERACION 28/02/2017	49,543.7		16-03-2017	201707302308	99,087.5
15/05/2017	13244	TESORERIA DE LA FEDERACION 14/03/2017	49,543.7		15-05-2017	201713500454	
15/05/2017	13244	TESORERIA DE LA FEDERACION 28/04/2017	49,543.7		15-05-2017	201713500454	99,087.5
14/07/2017	11399	TESORERIA DE LA FEDERACION 29/05/2017	49,543.7		14-07-2017	201719302171	
14/07/2017	11399	TESORERIA DE LA FEDERACION 30/06/2017	49,543.7		14-07-2017	201719302171	99,087.5
14/09/2017	11604	TESORERIA DE LA FEDERACION 11/07/2017	49,543.7		14-09-2017	201725601412	
14/09/2017	11604	TESORERIA DE LA FEDERACION 31/08/2017	49,543.7		14-09-2017	201725601412	99,087.5
16/11/2017	15546	TESORERIA DE LA FEDERACION 31/10/2017	49,543.7		16-11-2017	201731701167	
16/11/2017	15546	TESORERIA DE LA FEDERACION 30/09/2017	49,543.7		16-11-2017	201731701167	99,087.5
Total provisiones de 2017 pagadas en 2017			495,437.0				495,437.5
Total Pagado en 2017			1,312,381.6				1,312,382.1
Cancelaciones							
15/11/2017	15545	TESORERIA DE LA FEDERACION 31/10/2017	49,543.7				
15/11/2017	15545	TESORERIA DE LA FEDERACION 30/09/2017	49,543.7				
Total Cancelaciones			99,087.4				
Total Cargos			1,411,469.0				

FUENTE: Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2017 proporcionada por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Del mismo modo, se analizó el total de abonos del auxiliar contable número 2117-030000-030501 "Derechos por Concesión de Inmuebles por Pagar", identificando un total provisionado por 1,822,318.7 miles de pesos, de los cuales 13 abonos correspondieron a la provisión por concepto del 5% sobre "Derechos por la Concesión" por 661,993.8 miles de pesos, 1 abono por la "Contraprestación de los Aprovechamientos" por 1,061,237.5 miles de pesos, verificando su pago a la TESOFE y 2 abonos que se cancelaron debido a que se duplicaron las provisiones de los meses de septiembre y octubre por 99,087.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

PROVISIONES POR CONCEPTO DERECHOS DEL 5% SOBRE INGRESOS DEL AUXILIAR NÚM. 2117-030000-030501 "DERECHOS POR CONCESIÓN DE INMUEBLES POR PAGAR"				
(Miles de pesos)				
Fecha	Núm. Póliza	Concepto	Cargo	Abono
Derechos del 5% sobre el Ingreso Bruto				
31/01/2017	31397	FACT 5% SOBRE INGRESOS ENERO 2017		49,543.7
28/02/2017	30743	FACT 5% SOBRE INGRESOS FEBRERO 17		49,543.7
14/03/2017	11982	FACT 5% SOBRE INGRESOS MARZO-17		49,543.7
28/04/2017	25149	FACT 5% SOBRE INGRESOS ABRIL 2017		49,543.7
29/05/2017	25934	FACT 5% INGRESOS MAYO 2017		49,543.7
30/06/2017	31451	FACT 5% SOBRE INGRESOS JUNIO 17		49,543.7
11/07/2017	7427	FACT 5% INGRESOS JULIO 2017		49,543.7
31/08/2017	32176	FACT 5% INGRESOS AGOSTO 2017		49,543.7
30/09/2017	27828	FACT 5% INGRESOS SEPTIEMBRE 17		49,543.7
31/10/2017	32502	FACT 5% INGRESOS OCTUBRE 2017		49,543.7
09/11/2017	9001	FACT 5% SOBRE INGRESOS NOV 17		49,543.7
29/12/2017	33377	FACT 5% INGRESOS DICIEMBRE 2017		49,543.7
29/12/2017	35317	FACT 5% INGRESOS EJERCICIO 2017		67,469.4
Total Derechos del 5% sobre el Ingreso Bruto				661,993.8
Contraprestación de los Aprovechamientos				
29/12/2017	36154	FACT APROVECHAMIENTO CONCESION OTORGADA		1,061,237.5
Cancelaciones				
15/11/2017	15527	TESORERIA DE LA FEDERACION	30/09/2017	49,543.7
15/11/2017	15527	TESORERIA DE LA FEDERACION	31/10/2017	49,543.7
Total Cancelaciones				99,087.4
Total Abono				1,822,318.7

FUENTE: Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2017 proporcionada por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Se comprobó que el AICM realizó provisiones por concepto del 5% (13,239,886.8 miles de pesos) sobre "Derechos por la Concesión" de conformidad con la condición 9.2 de la "Concesión otorgada en favor del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.", el cual remite para su aplicación al artículo 232-A de la Ley Federal de Derechos.

Derechos por Concesión (Cálculo)

Los importes provisionados fueron calculados de conformidad a lo establecido en la condición 9.2 de la “Concesión otorgada en favor del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.”, y al artículo 232-A de la Ley Federal de Derechos que menciona: Las personas físicas y las morales, titulares de concesiones o permiso para el uso, goce o explotación de bienes del dominio público que queden afectos a servicios públicos distintos a los señalados en el artículo anterior, así como los permisionarios de servicios portuarios a que se refiere el artículo 37 de la Ley de Puertos, pagarán el derecho de uso, goce o explotación que ascenderá al 5% de los ingresos brutos que obtengan por esos conceptos, y se identificaron ingresos para el cálculo al 31 de diciembre de 2017 por 13,239,886.8 miles de pesos.

Además, se verificó que los ingresos acumulables no facturados están compuestos principalmente por depósitos que realizó el fideicomiso 80460 por un monto de 2,565,000.0 miles de pesos¹ para gastos contingentes, así como ingresos por la cancelación de pasivos de cuentas por cobrar, recuperaciones en efectivo por objetos olvidados, recuperación de prima de seguros, entre otros; por lo que, se procedió al cálculo de los aprovechamientos correspondientes al ejercicio 2017 como se muestra en el cuadro siguiente:

CÁLCULO DE ASF PARA LA CONTRAPRESTACIÓN A LOS APROVECHAMIENTO 2017

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Ingresos por venta de bienes y servicios	13,238,302.3
Otros Ingresos (Diversos)	1,407.8
Otros Ingresos (Licitaciones)	176.7
Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales	13,239,886.8
Aplicación del 5% por Ingresos	5%
Determinación ASF del 5% por ingresos 2017 por el Derecho Anual	661,994.3
Total Provisionado Derechos del 5% sobre el Ingreso Bruto	661,993.8
Diferencia por redondeo	0.5

FUENTE: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2017 proporcionada por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

Del cálculo para la determinación del aprovechamiento correspondiente al ejercicio 2017, se constató que no existe diferencia entre la provisión contable del 5% realizada por el AICM y lo determinado por la ASF.

¹ En el informe de auditoría 390-DE “Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México” en el resultado número 1 se señala que el 29 de octubre de 2014, NAFIN, en su carácter de fiduciario del fideicomiso privado 80460, suscribió el contrato del fideicomiso privado 2172 con un banco comercial, con el fin de garantizar el pago oportuno y total de las obligaciones garantizadas con el patrimonio fideicomitado y la administración del mismo, el cual se modificó en octubre de 2015 y septiembre de 2016. Conforme a la cláusula Séptima, prioridad sexta, del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso Privado 80460, que transfirió 2,565,000.0 miles de pesos al AICM, para sus gastos de operación y mantenimiento.

En conclusión, el AICM enteró en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación (TESOFE) 661,994.3 miles de pesos, por concepto del 5% de los derechos sobre los ingresos obtenidos en 2017, por 13,239,886.8 miles de pesos, de conformidad con el artículo 232-A, de la Ley Federal de Derechos.

6. Cuentas por cobrar

Con objeto de identificar la integración de las cuentas por cobrar relacionadas con la prestación de servicios aeroportuarios, comerciales y complementarios, se analizó la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2017, como se muestra a continuación:

CUENTAS POR COBRAR (Miles de pesos)		
Número Cuenta Contable	Concepto	Saldo al 31 de diciembre de 2017
1122-010000-010100	Cientes Crédito	3,377,597.9
1122-010000-010200	Cientes Contado	3,056.4
1122-010000-019998	Ingresos no devengados propiedades	- 0.4
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo 2017	3,380,653.9
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo 2016	3,273,590.8
	Variación	107,063.1
	%	3.2

FUENTE: Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2016 y 2017 proporcionada por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Del análisis de la cuenta contable número 1122 “Cuentas por Cobrar a Corto Plazo”, se obtuvo que al 31 de diciembre de 2017, presenta un saldo por 3,380,653.9 miles de pesos, el cual representa el 58.7% del total del Activo. Por lo que respecta al ejercicio 2016, en la cuenta contable se tuvo un aumento de 107,063.1 miles de pesos, que representa el 3.2%.

Para determinar la integración de los 3,380,653.9 miles de pesos, se solicitó al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), el papel de trabajo con la determinación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2017, proporcionado con el oficio número OF/DGAA-SRF/00250/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, identificando lo siguiente:

INTEGRACIÓN DE ANTIGÜEDAD DE SALDOS POR CONCEPTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 (Miles de pesos)				
Concepto	Número de Clientes	Vencida	No vencida	Total
Vencidas	139	1,475,701.5	0.00	1,475,701.5
No vencidas	135	0.00	1,625,886.5	1,625,886.5
Vencidas y no vencidas	16	18,168.7	263,928.8	282,097.5
Total	290	1,493,870.2	1,889,815.3	3,383,685.5

FUENTE: Reporte de Antigüedad de Saldos por Cliente a diciembre de 2017, proporcionado con oficio número OF/DGAA-SRF/00250/2018 del 3 de agosto de 2018 por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Al 31 de diciembre de 2017, el AICM tiene registrados 290 clientes con adeudos por un importe de 3,383,685.5 miles de pesos; de los cuales 139 presentaron adeudos vencidos por 1,475,701.5 miles de pesos, 135 con 1,625,886.5 miles de pesos de adeudos no vencidos y 16 con los tipos de adeudos (vencidos y no vencidos) por 282,097.5 miles de pesos, con antigüedad como se muestra a continuación:

ANTIGÜEDAD DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(Miles de pesos)

Antigüedad / Concepto	Vencidas	No vencidas	Vencidas y no vencidas	Total
1 a 30 días	36,456.2	-	7,557.9	44,014.1
31 a 60 días	31,671.8	-	232.6	31,904.4
61 a 90 días	31,522.3	-	227.3	31,749.6
91 a 120 días	7,354.3	-	16.7	7,371.0
121 a 180 días	60,809.4	-	0.6	60,810.0
181 a 360 días	174,148.6	-	10,062.2	184,210.8
Más de 360 días	1,133,738.9	-	71.4	1,133,810.4
No vencidas	-	1,625,886.5	263,928.8	1,889,815.3
Total	1,475,701.5	1,625,886.5	282,097.5	3,383,685.6

FUENTE: Reporte de Antigüedad de Saldos por Cliente a diciembre de 2017, proporcionado con oficio número OF/DGAA-SRF/00250/2018 del 3 de agosto de 2018 por la Gerencia de Crédito y cobranza del el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

En las cláusulas de los contratos suscritos por el AICM con los diferentes clientes se menciona que los pagos deberán realizarse puntualmente en la fecha acordada sin necesidad de realizar gestiones de cobro, en caso de retraso se consideran como adeudos vencidos. Los adeudos no vencidos son recuperaciones del ejercicio 2017, y los adeudos vencidos y no vencidos corresponden a saldos que los clientes tienen en ambos conceptos.

De la integración de la antigüedad de saldos con corte al 31 de diciembre de 2017, se determinaron partidas vencidas de más de 360 días por un monto de 1,133,810.4 miles de pesos, que representa el 33.5% del total de las cuentas por cobrar, la cual está integrada de 5 clientes con adeudos por 1,074,708.5 miles de pesos y 43 clientes con adeudos por 59,101.9 miles de pesos. Estos derechos por recibir efectivo o equivalente representan importes adeudados principalmente por las líneas aéreas y son originados principalmente por la TUA.

El AICM proporcionó cédula de observación elaborada por el Órgano Interno de Control (OIC) en el AICM por el incumplimiento a la "Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal", NIFGG SP 03 denominada "Estimación de Cuentas Incobrables", emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la cual se recomienda analizar e identificar las cuentas por cobrar con notoria imposibilidad práctica de cobro, agotando previamente todos los recursos de cobro y elaborar la constancia correspondiente, en los términos previstos en la norma NIFGG SP 03.

En la cédula de seguimiento del Segundo Trimestre de 2018, elaborada por el OIC, se da por solventada la observación, dado que la Subdirección de Recursos Financieros proporcionó el “Manual de Normas, Políticas y Lineamientos para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.”, sin embargo, deberían concluir el proceso ya iniciado y someter el manual a la aprobación del Consejo de Administración de la entidad. La entidad fiscalizada en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesaria mediante la emisión del oficio del 11 de enero de 2109, dirigido a Dirección General Adjunta de Administración del AICM y emitido por la Secretaría del Consejo de Administración del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. en el que se informa de la aprobación de la aplicación a partir de esta fecha del “Manual de Normas, Políticas y Lineamientos para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.”, con lo que se solventa lo observado.

De la comparación realizada entre la cuenta contable 1122- 010100 “Cuentas por Cobrar a Corto Plazo - Clientes Crédito” de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2017 por 3,377,597.9 miles de pesos, y el “Reporte de antigüedad de saldos por cliente” con corte al 31 de diciembre de 2017 extraído del Sistema por la Gerencia de Crédito y Cobranza del AICM por un monto de 3,383,685.5 miles de pesos, se detectó una variación de 6,087.6 miles de pesos, que se muestra a continuación:

COMPARATIVO DEL SALDO CONTABLE DE CUENTAS POR COBRAR CON LOS REPORTES DE LA GERENCIA DE
CRÉDITO Y COBRANZA DEL AICM
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(Miles de pesos)

Concepto	Importe
290 Clientes con forme al archivo “Antig sdos dic 17	3,383,685.5
42 Clientes con Notas de Crédito	-6,087.6
Determinación Cuentas por Cobrar por Gerencia de Crédito y Cobranza	3,377,597.9
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2017	3,377,597.9
Variación	0.0

FUENTE: Oficio número OF/DGAA-SRF/00250/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, archivo “Antig sdos dic 17” en Excel.

Conciliación Saldos de Cartera de la Gerencia de Crédito y Cobranza vs Saldo de Balanza de la Cuenta de Clientes.

Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2017.

AICM: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Al respecto, la Subgerencia de Cartera de Clientes y Cobranza del AICM proporcionó una conciliación denominada “Saldos de Cartera de la Gerencia de Crédito y Cobranza vs Saldo de Balanza de la Cuenta de Clientes de la Gerencia de Contabilidad al cierre de 2017”, en dicho documento se integra el descuento de las notas de crédito por un monto de 6,087.6 miles de pesos que no se había aplicado en el “Reporte de antigüedad de saldos por cliente”, por lo que se reporta un saldo de 3,377,597.9 miles de pesos, el cual está acorde a la cuenta contable

1122-010100 “Cuentas por Cobrar a Corto Plazo - Clientes Crédito” de la Balanza de Comprobación.

En conclusión, el registro de la cuenta contable número 1122 “Cuentas por Cobrar a Corto Plazo” por 3,377,597.9 miles de pesos, se realizó de conformidad con la Guía Contabilizadora “Ingresos Propios” del catálogo de cuentas específico para el AICM.

Cuentas incobrables

Con la finalidad de identificar el saldo de las cuentas incobrables, se analizó la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2017, en donde se constató que la cuenta contable número 1161 “Estimación para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir en Efectivo”, tiene un saldo de (1,443,340.7) miles de pesos, lo cual representa un incremento de 34.63 % con respecto al ejercicio 2016.

Asimismo, se analizó la póliza de diario número 35523 de fecha 31 de diciembre de 2017, la cual contiene como documentación soporte la conciliación de cartera de clientes en situación jurídica entre la Gerencia de lo Contencioso y la Gerencia de Crédito y Cobranza del AICM, en donde se identificaron 94 clientes con un monto de 1,494,234.0 miles de pesos de adeudos incobrables; sin embargo, para la “estimación incobrable” no se debían considerar 25 clientes por un monto de 53,497.6 miles de pesos; así como 1 cliente por 1.2 miles de pesos debido a que ya se tenía considerado en la estimación de 2016, y se adicionaron 10 clientes por 2,958.7 miles de pesos de acuerdo con la “Relación de clientes derivado de la revisión de auditoría y la cartera de crédito y cobranza”.

Por lo que, con la documentación soporte proporcionada por el AICM, la estimación de cuentas incobrables para el cierre del ejercicio 2017 es por un monto de 1,443,693.9 miles de pesos, y comparando el monto contra el saldo de la cuenta contable número 1161 “Estimación para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo” por 1,443,340.7 miles de pesos, se determina una variación por 353.2 miles de pesos, la cual se encuentra conformada por notas de crédito.

En conclusión, se constató que el registro contable se realizó conforme a la normativa aplicable enmarcada en la Guía Contabilizadora “Estimación de cuentas incobrables” del catálogo de cuentas específico para el AICM; sin embargo, el AICM registró abonos negativos a la cuenta contable número 1161 “Estimación para Cuentas Incobrables” por un total de (1,993.8) miles de pesos, los cuales no se prevén en ella.

El AICM informó que “las afectaciones se llevaron a cabo de conformidad con la Norma de Información Financiera Gubernamental para el Sector Paraestatal NIFGG SP 03 “Estimación de Cuentas Incobrables”, la cual menciona que en las Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de la Entidad Paraestatal, se establecerá el procedimiento para realizar los incrementos o decrementos a la(s) cuenta(s) de activo de naturaleza acreedora establecidas en la Lista de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal; así mismo señala que una vez analizada la información por el AICM, es importante señalar, que el registro incorrecto se motivó al realizar un ajuste derivado de la conciliación realizada entre las áreas de Crédito y Cobranza y Gerencia de lo Contencioso, se adjunta póliza con documentación soporte; no obstante que el registro se realizó incorrectamente, el saldo de la cuenta 1161 “Estimación para Cuentas Incobrables” se

presentó adecuadamente en el Estado de Situación Financiera; referente a los clientes afectados con el registro, no se tiene ninguna afectación a nivel de resultados. El AICM argumentó que en subsecuentes registros se atenderá la recomendación tomando en cuenta lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal y en la NIFGG SP 03 “Estimación de Cuentas Incobrables vigentes”, por lo que esta observación se considera como no solventada, en tanto el AICM proporcione evidencia de que el registro contable de la estimación de cuentas incobrables lo esté realizando, conforme a normativa vigente, a fin de evitar registros contables que no estén establecidos en la normativa contable.

Penalizaciones

De acuerdo con el “Manual de Procedimientos para la Integración, Aplicación de la Cobranza, Notas de Crédito y cobro de Costos Financieros bajo el Régimen de Crédito” aprobado por la Dirección General Adjunta de Administración en agosto de 2004, en caso de retraso en el pago de la prestación de los servicios aeroportuarios, comerciales y complementarios, el cliente tiene que pagar al AICM, los adeudos vencidos más los intereses moratorios generados, los cuales se determinan aplicando la tasa de interés pactada en la cláusula del contrato y tomando como base el número de días de atraso.

El cálculo de los intereses moratorios, lo realiza la Subgerencia de Cartera de Clientes y cobranza del AICM la cual se encarga de calcular y cobrar los intereses moratorios, conforme a los términos establecidos en los contratos. El registro y actualización de la mecánica para la determinación de los costos financieros realiza a través del Sistema, se establece los valores a calcular, ingresa las tasas que son actualizadas cada mes, ingresa la fórmula para el cálculo y busca las facturas a calcular por contrato de la que se obtendrá el reporte de intereses moratorios.

Se constató que el cobro de estos intereses se realiza a través de la Subgerencia de Cartera de Clientes y Cobranza del AICM, la cual verifica que se encuentren pagadas las facturas dentro del plazo de vigencia, en caso de las facturas no estén pagadas, realiza requerimientos a los clientes a través de llamadas telefónicas, correos electrónicos u oficios hasta lograr el pago; sin embargo, si no se logra el cobro dentro de los 90 días, se turna a la Dirección Adjunta Jurídica del AICM para su recuperación vía judicial.

También se comprobó que, mediante el Sistema, se emite un reporte en el que se identifica a los clientes que presentan facturas por vencer y facturas vencidas, con el cual permite recordarle al cliente que está próximo a vencer su fecha límite, así como que presenta atrasos en sus compromisos de pago.

Al respecto, de acuerdo con el Reporte de Facturas Aplicadas por el Área de Contabilidad, el AICM en 2017 aplicó penalizaciones por un total de 22,106.9 miles de pesos, de los cuales se revisaron las facturas y el registro contable por un monto de 1,754.2 miles de pesos que correspondieron a 41 facturas emitidas por conceptos como: la entrega desfasada del estado de cuenta, reportar erróneamente los ingresos del mes, la entrega desfasada de participaciones, la cesión en subarrendamiento o traspaso del bien arrendado y dar por terminado el contrato de arrendamiento por anticipado; estas penalizaciones fueron registradas en la cuenta contable 4399-020100 “Otros Ingresos y Beneficios Varios - Ingresos Acumulables Facturados”.

Se concluye lo siguiente:

- De la integración de la antigüedad de saldos con corte al 31 de diciembre de 2017, se determinaron partidas vencidas de más de 360 días por un monto de 1,133,810.4 miles de pesos, que representa el 33.5% del total de las cuentas por cobrar. La entidad fiscalizada en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesaria mediante la emisión del oficio del 11 de enero de 2019, dirigido a Dirección General Adjunta de Administración del AICM y emitido por la Secretaría del Consejo de Administración del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., se informa de la aprobación de la aplicación a partir de esta fecha del “Manual de Normas, Políticas y Lineamientos para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.”, con lo que se solventa lo observado.

El AICM registró abonos negativos a la cuenta contable número 1161 “Estimación para Cuentas Incobrables” por un total de (1,993.8) miles de pesos, los cuales no se prevén en la guía contabilizadora.

2017-2-09KDN-15-0396-01-003 **Recomendación**

Para que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., realice el registro contable de la estimación de cuentas incobrables, conforme a la guía contabilizadora del catálogo de cuentas específico, a fin de evitar registros contables que no estén establecidos en la normativa contable.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2017-2-09KDN-15-0396-01-001

Resultado 2 - Acción 2017-2-09KDN-15-0396-01-002

Resultado 3 - Acción 2017-2-09KDH-15-0396-01-001

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 3 observaciones las cuales generaron: 4 Recomendaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 7 de febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos obtenidos por prestación de servicios de acuerdo con los contratos correspondientes; verificar que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., dirigió las actividades relacionadas con su cobro y aplicación, así como comprobar que las operaciones correspondientes se registraron contablemente y se reportaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al

alcance, se concluye que, en términos generales, el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., y el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- En el contrato número 287429 se estableció que “el arrendatario” cubrirá anticipadamente la contraprestación mensual pactada señalada en la cláusula tercera; por un monto total de renta de 1,261.6 miles de pesos, que corresponde a toda la vigencia del contrato. Con base en lo anterior, el pago se realizó el 20 de octubre de 2016; sin embargo, al revisar la factura correspondiente se encontró que tiene fecha del 31 de marzo de 2017. El registro contable de esa operación se efectuó el 31 de marzo de 2017 y, por lo tanto, su reconocimiento en la Cuenta Pública se realizó en 2017, en lugar de registrarse el 20 de octubre de 2016 y reconocerse en la Cuenta Pública de ese año.
- En el Primer Convenio Modificatorio del contrato número 110456 se estableció en el Anexo A, una corrida financiera para pagar en 2017 por 46,819.7 miles de pesos, misma que no está acorde con lo facturado por 39,019.3 miles de pesos, por lo que existe una diferencia por pagar de 7,800.2 miles de pesos.
- El Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., asistió a las sesiones del Consejo de Administración del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en su calidad de empresa controladora, y no participó en la toma de decisiones respecto de los programas y acciones relacionados con la vigilancia de las actividades de cobro y aplicación de los ingresos por prestación de servicios aeroportuarios, comerciales y complementarios del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
- El Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., registró abonos negativos a la cuenta contable número 1161 “Estimación para Cuentas Incobrables” por un total de (1,993.8) miles de pesos, los cuales no se prevén en la guía contabilizadora.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Karina Claudia Ledesma Hernández

Rubén Medina Estrada

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que los servicios aeroportuarios, comerciales y complementarios fueron formalizados mediante contratos, de conformidad con la normativa, así como que se prestaron conforme a lo establecido en ellos.
2. Constatar que los ingresos por la prestación de servicios aeroportuarios, comerciales y complementarios se determinaron, facturaron, cobraron, registraron contablemente y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con los contratos y demás normativa.
3. Verificar que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en su calidad de empresa controladora, participó en la toma de decisiones, respecto a los programas y acciones relacionados con la vigilancia de las actividades del cobro y aplicación de los ingresos por prestación de servicios aeroportuarios, comerciales y complementarios del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
4. Comprobar que el AICM aplicó los ingresos por la venta de servicios aeroportuarios, comerciales y complementarios, de conformidad con la normativa.
5. Constatar que el AICM efectuó, en 2017, la retención y pago del derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles establecido en el artículo 232-A de la Ley Federal de Derechos, así como el pago de la contraprestación al Gobierno Federal por el costo de oportunidad que le representó haber recibido la concesión de la infraestructura como negocio en marcha, de conformidad con su título de concesión.
6. Verificar que las cuentas incobrables y penas convencionales relacionadas con los servicios aeroportuarios, comerciales y complementarios, se determinaron, de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

La Dirección General Adjunta de Administración adscrita al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., así como la Dirección Corporativa de Finanzas del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 52

2. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Artículo 17, fracción II
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusula segunda y anexo A del contrato de arrendamiento número 110456;
Guía Contabilizadora "Estimación de cuentas incobrables".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.